

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD –DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

La Subdirectora (E) del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.1-1874 de 2019 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 y en especial lo reglamentado por los 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 del precitado Decreto. y

CONSIDERANDO:

Que se realizó el estudio y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad para la realización de un contrato para Contratar espacios para el evento de tecnología e innovación que pretende generar escenarios de discusión y análisis sobre el impacto territorial en los modelos de atención en Salud y estrategias innovadoras de articulación en la red de Salud A REALIZARSE del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2019 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, con un presupuesto disponible de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/L incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve Con cargo al CDP N° 9719 del 26 de septiembre de 2019, expedido por el Centro de Servicios de Salud.

Que el Centro de Servicios de Salud, de la Regional Antioquia del SENA, requiere contratar el CONTRATAR ESPACIOS PARA EL EVENTO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE PRETENDE GENERAR ESCENARIOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO TERRITORIAL EN LOS MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE ARTICULACIÓN EN LA RED DE SALUD A REALIZARSE del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2019 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

El SENA y su programa SENNOVA, tiene la responsabilidad de generar escenarios donde puedan visibilizarse estrategias que permitan el avance social, tecnológico y económico de los territorios colombianos, a través de investigaciones, desarrollos científicos, tecnológicos e innovación, de diferentes actores de los sectores productivos, gubernamentales y la comunidad en general, con el fin de generar sinergias sociales y productivas, que contribuyan al cierre de brechas tecnológicas y de innovación en lo local y que esto favorezca el bienestar de las poblaciones, la productividad, la competitividad y el emprendimiento,

El evento de Tecnología e innovación para el impacto territorial que realizará el Centro de Servicios de Salud de la Regional Antioquia, pretende generar un espacio de discusión y análisis para determinar las principales brechas existentes en tecnología e innovación y construir las herramientas que las superen y hagan posible que los territorios cuenten con la capacidad de generar impacto positivo en sus comunidades y economías, de la mano de la transformación digital.

El Centro de Servicios de Salud, siguiendo las tendencias del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las bases del plan de desarrollo nacional "Pacto por la Equidad 2018 – 2022", en sus pactos estructurales de Equidad y Emprendimiento y sus bases transversales de: Ciencia, Tecnología e Innovación y Transformación Digital, así como también el Plan Tecnológico del Centro de Servicios de Salud de la Regional Antioquia SENA el cual dispone de recursos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SENNOVA), se viene desarrollando la estrategia de Transformación Digital en Salud (TDS), para afrontar los retos del sector tanto desde la perspectiva de cuarta evolución, así como desde la implementación de la Resolución 429 de 2016 del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) propuesto por el Ministerio de Salud y Protección en Salud colombiano, como modelo de gestión del riesgo en salud con enfoque ciudadano y comunitario.

El desarrollo del proyecto TDS, ha logrado avances importantes durante 2019, como son:

- Desarrollo de una plataforma de gestión del dato mediada por salud digital, que permite el ingreso y almacenamiento de información registrada de ciudadanos y sus familias.

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

- Desarrollo de módulos de:
 - Ficha familiar
 - Evaluación de la condición física de los ciudadanos
- Acompañamiento de expertos en salud familiar y comunitaria, en medicina deportiva y en medicina interna, entre otras especialidades.
- Ejecución del proyecto TDS en comunidad como: Municipio de Copacabana y Corregimiento de Peñalisa, entre otros.
- Procesos analíticos que parten del tratamiento de volúmenes de datos que generan planes de intervención individual y/o colectivo, para el beneficio de la salud de las poblaciones.
- Implementación de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud, reglada por la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Operativización del Modelo de Acción Integral Territorial en Salud (MAITE).

Estos avances y sus resultados esperan ser presentados a la sociedad, en el marco del evento de innovación tecnología, al igual que las experiencias de éxito de la región, el país y el mundo, en el marco de la Transformación Digital. De igual manera, bajo la modalidad de workshop, se mostrarán en el evento, los proyectos de investigación aplicada que con recursos SENNOVA responden a necesidades del sector productivo y propician habilidades científicas en los aprendices.

Es importante como estrategia para el cierre de brechas de innovación y tecnología, que invitados especiales, que actúan como ciudadanos del mundo, presenten experiencias exitosas de aplicación de la industria 4.0 como: salud digital, el internet de las cosas médicas (IoMT), inteligencia artificial, modelamiento 3D y modelos innovadores de atención en salud, entre otros; que serán referentes importantes para que los territorios apropien y pongan en contexto de sus entornos y bienestar de sus poblaciones.

La justificación de contratación directa de este proceso está apoyada de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y sus numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; el artículo 2, numeral 4, literal e, de la ley 1150 de 2007: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se reglamenta la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. "La definición para actividades científicas y tecnológicas, se tomó del artículo 2 "Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: (...) 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional,

Que la contratación es directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere **Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el desarrollo de los proyectos de innovación e investigación SENNOVA** y el artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, Contratación directa; en virtud del principio de transparencia que consagra el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que permite la contratación directa para esta clase de contrato,

- Desarrollo de módulos de:
 - Ficha familiar
 - Evaluación de la condición física de los ciudadanos
- Acompañamiento de expertos en salud familiar y comunitaria, en medicina deportiva y en medicina interna, entre otras especialidades.
- Ejecución del proyecto TDS en comunidad como: Municipio de Copacabana y Corregimiento de Peñalisa, entre otros.
- Procesos analíticos que parten del tratamiento de volúmenes de datos que generan planes de intervención individual y/o colectivo, para el beneficio de la salud de las poblaciones.
- Implementación de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud, reglada por la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Operativización del Modelo de Acción Integral Territorial en Salud (MAITE).

Estos avances y sus resultados esperan ser presentados a la sociedad, en el marco del evento de innovación tecnología, al igual que las experiencias de éxito de la región, el país y el mundo, en el marco de la Transformación Digital. De igual manera, bajo la modalidad de workshop, se mostrarán en el evento, los proyectos de investigación aplicada que con recursos SENNOVA responden a necesidades del sector productivo y propician habilidades científicas en los aprendices.

Es importante como estrategia para el cierre de brechas de innovación y tecnología, que invitados especiales, que actúan como ciudadanos del mundo, presenten experiencias exitosas de aplicación de la industria 4.0 como: salud digital, el internet de las cosas médicas (IoMT), inteligencia artificial, modelamiento 3D y modelos innovadores de atención en salud, entre otros; que serán referentes importantes para que los territorios apropien y pongan en contexto de sus entornos y bienestar de sus poblaciones.

La justificación de contratación directa de este proceso está apoyada de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y sus numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; el artículo 2, numeral 4, literal e, de la ley 1150 de 2007: e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, y a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se reglamenta la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. "La definición para actividades científicas y tecnológicas, se tomó del artículo 2 "Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: (...) 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional,

Que la contratación es directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere: **Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el desarrollo de los proyectos de innovación e investigación SENNOVA** y el artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, Contratación directa; en virtud del principio de transparencia que consagra el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que permite la contratación directa para esta clase de contrato,

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD –DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL ANTIOQUIA

La Subdirectora (E) del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.1-1874 de 2019 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Capítulo IV del Decreto 1082 de 2015 y en especial lo reglamentado por los 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 del precitado Decreto. y

CONSIDERANDO:

Que se realizó el estudio y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad para la realización de un contrato para Contratar espacios para el evento de tecnología e innovación que pretende generar escenarios de discusión y análisis sobre el impacto territorial en los modelos de atención en Salud y estrategias innovadoras de articulación en la red de Salud A REALIZARSE del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2019 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, con un presupuesto disponible de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/L incluido el IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve Con cargo al CDP N° 9719 del 26 de septiembre de 2019, expedido por el Centro de Servicios de Salud.

Que el Centro de Servicios de Salud, de la Regional Antioquia del SENA, requiere contratar el CONTRATAR ESPACIOS PARA EL EVENTO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE PRETENDE GENERAR ESCENARIOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO TERRITORIAL EN LOS MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE ARTICULACIÓN EN LA RED DE SALUD A REALIZARSE del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2019 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN

El SENA y su programa SENNOVA, tiene la responsabilidad de generar escenarios donde puedan visibilizarse estrategias que permitan el avance social, tecnológico y económico de los territorios colombianos, a través de investigaciones, desarrollos científicos, tecnológicos e innovación, de diferentes actores de los sectores productivos, gubernamentales y la comunidad en general, con el fin de generar sinergias sociales y productivas, que contribuyan al cierre de brechas tecnológicas y de innovación en lo local y que esto favorezca el bienestar de las poblaciones, la productividad, la competitividad y el emprendimiento,

El evento de Tecnología e innovación para el impacto territorial que realizará el Centro de Servicios de Salud de la Regional Antioquia, pretende generar un espacio de discusión y análisis para determinar las principales brechas existentes en tecnología e innovación y construir las herramientas que las superen y hagan posible que los territorios cuenten con la capacidad de generar impacto positivo en sus comunidades y economías, de la mano de la transformación digital.

El Centro de Servicios de Salud, siguiendo las tendencias del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las bases del plan de desarrollo nacional "Pacto por la Equidad 2018 – 2022", en sus pactos estructurales de Equidad y Emprendimiento y sus bases transversales de: Ciencia, Tecnología e Innovación y Transformación Digital, así como también el Plan Tecnológico del Centro de Servicios de Salud de la Regional Antioquia SENA el cual dispone de recursos del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SENNOVA), se viene desarrollando la estrategia de Transformación Digital en Salud (TDS), para afrontar los retos del sector tanto desde la perspectiva de cuarta evolución, así como desde la implementación de la Resolución 429 de 2016 del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) propuesto por el Ministerio de Salud y Protección en Salud colombiano, como modelo de gestión del riesgo en salud con enfoque ciudadano y comunitario.

El desarrollo del proyecto TDS, ha logrado avances importantes durante 2019, como son:

- Desarrollo de una plataforma de gestión del dato mediada por salud digital, que permite el ingreso y almacenamiento de información registrada de ciudadanos y sus familias.

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la empresa de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con Nit No. 890.905.080-3 para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la Entidad no está en condiciones de hacerlo en sus propias instalaciones.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el Manual de Colombia Compra Eficiente para la Contratación Administrativa de la entidad, y el manual de contratación de la entidad y teniendo en cuenta los nuevos métodos de selección en la contratación pública, y los aspectos previstos para la etapa Preparatoria, Precontractual, Contractual y Liquidación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por todos los servidores públicos de la entidad al momento de realizar su correspondientes procesos contractuales.

La presente contratación acorde a la modalidad se adelanta por Contratación Directa.

La necesidad se satisface mediante: **CONTRATAR ESPACIOS PARA EL EVENTO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE PRETENDE GENERAR ESCENARIOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO TERRITORIAL EN LOS MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE ARTICULACIÓN EN LA RED DE SALUD A REALIZARSE del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2019 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN**, por parte de un tercero (persona natural o jurídica) previamente seleccionado, que cuente con la experiencia, infraestructura, conocimientos y capacidad para desarrollar de manera articulada el apoyo operativo requerido

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, y reglamentado por el artículo 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013.

De conformidad con el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013; tratándose de procesos de contratación Directa y en especial lo establecido en el artículo 80 del Mismo Decreto, se aplicarán las siguientes reglas:

Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.

Artículo 80. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la empresa CAMARA Y COMERIO DE MEDELLIN Nit No. 890.905.080-3, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la Entidad no está en condiciones de hacerlo en sus propias

instalaciones, para satisfacer la necesidad aquí determinada, quien ostenta la Exclusividad del Evento y la Entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Por lo anterior, la Subdirectora (E) del Centro de Servicios de Salud – de la Regional Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación Directa:

<p>CAUSAL QUE SE INVOCA</p>	<p>Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, y reglamentado por el artículo 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar la Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el desarrollo de los proyectos de innovación e investigación SENNOVA.</p>
<p>OBJETO:</p>	<p><i>CONTRATAR ESPACIOS PARA EL EVENTO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE PRETENDE GENERAR ESCENARIOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO TERRITORIAL EN LOS MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE ARTICULACIÓN EN LA RED DE SALUD.</i></p>
<p>CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El arrendador se compromete a entregar la sede en óptimas condiciones de uso para su fin esencial, este deberá contar con los servicios públicos esenciales (acueducto, energía, y alcantarillado) y red de cableado para las cámaras de seguridad incluidos en el contrato. • Líneas telefónicas y conectividad a internet: El inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica y sin internet. En arrendador no asumirá ninguno costo por líneas telefónicas que no haya instalado. • Servicios públicos: El arrendador deberá pagar oportuna y totalmente los servicios públicos del inmueble durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento. <p>En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, el arrendador deberá reclamar de manera directa a las empresas prestadoras del servicio, con el fin de restituir el servicio en el menor tiempo posible y evitar una suspensión en el servicio que se prestará en el inmueble por parte del arrendatario.</p> <p>Parágrafo: lo anterior aplica igualmente en lo que respecta al pago de impuestos, tasas o contribuciones, y demás erogaciones que se causen por el uso, propiedad o tenencia del inmueble.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega: El Arrendatario a la fecha de suscripción del contrato recibirá el inmueble de manos del arrendador en óptimo

instalaciones, para satisfacer la necesidad aquí determinada, quien ostenta la Exclusividad del Evento y la Entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

Por lo anterior, la Subdirectora (E) del Centro de Servicios de Salud – de la Regional Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la apertura del siguiente proceso, en la modalidad de Contratación Directa:

<p>CAUSAL QUE SE INVOCA</p>	<p>Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, y reglamentado por el artículo 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del subsección IV del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar la Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el desarrollo de los proyectos de innovación e investigación SENNOVA.</p>
<p>OBJETO:</p>	<p><i>CONTRATAR ESPACIOS PARA EL EVENTO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE PRETENDE GENERAR ESCENARIOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO TERRITORIAL EN LOS MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE ARTICULACIÓN EN LA RED DE SALUD.</i></p>
<p>CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El arrendador se compromete a entregar la sede en óptimas condiciones de uso para su fin esencial, este deberá contar con los servicios públicos esenciales (acueducto, energía, y alcantarillado) y red de cableado para las cámaras de seguridad incluidos en el contrato. • Líneas telefónicas y conectividad a internet: El inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica y sin internet. En arrendador no asumirá ninguno costo por líneas telefónicas que no haya instalado. • Servicios públicos: El arrendador deberá pagar oportuna y totalmente los servicios públicos del inmueble durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento. <p>En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, el arrendador deberá reclamar de manera directa a las empresas prestadoras del servicio, con el fin de restituir el servicio en el menor tiempo posible y evitar una suspensión en el servicio que se prestará en el inmueble por parte del arrendatario. Parágrafo: lo anterior aplica igualmente en lo que respecta al pago de impuestos, tasas o contribuciones, y demás erogaciones que se causen por el uso, propiedad o tenencia del inmueble.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega: El Arrendatario a la fecha de suscripción del contrato recibirá el inmueble de manos del arrendador en óptimo

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la empresa de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia con Nit No. 890.905.080-3 para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la Entidad no está en condiciones de hacerlo en sus propias instalaciones.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, y en especial por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el Manual de Colombia Compra Eficiente para la Contratación Administrativa de la entidad, y el manual de contratación de la entidad y teniendo en cuenta los nuevos métodos de selección en la contratación pública, y los aspectos previstos para la etapa Preparatoria, Precontractual, Contractual y Liquidación, los cuales deben ser tenidos en cuenta por todos los servidores públicos de la entidad al momento de realizar su correspondientes procesos contractuales.

La presente contratación acorde a la modalidad se adelanta por Contratación Directa.

La necesidad se satisface mediante: **CONTRATAR ESPACIOS PARA EL EVENTO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE PRETENDE GENERAR ESCENARIOS DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SOBRE EL IMPACTO TERRITORIAL EN LOS MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE ARTICULACIÓN EN LA RED DE SALUD A REALIZARSE del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2019 EN LA CIUDAD DE MEDELLIN**, por parte de un tercero (persona natural o jurídica) previamente seleccionado, que cuente con la experiencia, infraestructura, conocimientos y capacidad para desarrollar de manera articulada el apoyo operativo requerido

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150, y reglamentado por el artículo 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013.

De conformidad con el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013; tratándose de procesos de contratación Directa y en especial lo establecido en el artículo 80 del Mismo Decreto, se aplicarán las siguientes reglas:

Artículo 73. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto.

Artículo 80. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación directa con la empresa CAMARA Y COMERIO DE MEDELLIN Nit No. 890.905.080-3, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la Entidad no está en condiciones de hacerlo en sus propias

estado para los fines requeridos, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que formará parte integral del contrato.

- **Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados en su totalidad por el Arrendatario.
- **Conservación del inmueble:** El arrendatario se obliga a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos, cañerías, ventanas y puertas, y a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras siempre y cuando haya recibido el inmueble en buen estado, bajo todos los aspectos. El arrendatario está obligado igualmente a mantener el inmueble en condiciones de aseo.
- **Mejoras:** Las instalaciones y adecuaciones locativas no estructurales, que fueren necesarias para el normal funcionamiento del servicio al que está destinado el inmueble arrendado, de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO, estarán a cargo y riesgo del ARRENDATARIO y deberán precisarse en un otrosí a este contrato, en el que se indicará si ellas comportan un reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. A la terminación del contrato el ARRENDATARIO podrá retirar las instalaciones y mejoras que no generen detrimento para el inmueble y que no hayan sido objeto de reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. Ellas serán de propiedad del ARRENDATARIO y no generarán compensación alguna para el ARRENDADOR. El ARRENDADOR reconocerá al ARRENDATARIO las mejoras útiles que llegare a realizar en el inmueble, siempre y cuando hayan estado autorizadas expresamente por el primero con la condición de abonarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil. Las mejoras necesarias no locativas serán reconocidas por el ARRENDADOR de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil.
- **Destinación:** El arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinará el inmueble de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO. En ningún caso el arrendatario o el arrendador podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el inmueble o este contrato. Se deberá tener en cuenta que el contrato de arrendamiento se realiza en base al cronograma establecido para el desarrollo del Evento de Tecnología e Innovación que pretende generar escenarios de discusión y análisis sobre el impacto territorial en los modelos de atención en salud y estrategias innovadoras de articulación en la Red de Salud.
- **Restitución:** Al finalizar el contrato, por cumplimiento del plazo o sus prórrogas o de manera anticipada, las partes suscribirán un acta de restitución del inmueble en la que consignarán el estado en que se restituye, con su respectivo

	<p>inventario, así como las condiciones económicas del final del contrato, con las sumas que se adeuden al ARRENDADOR por todo concepto, y las observaciones pertinentes, todo lo cual constituirá la liquidación del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento: El incumplimiento del ARRENDADOR de alguna(s) de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por parte del ARRENDATARIO por una suma equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se impondrán de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la sustituya. Las partes pactan una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. La cláusula penal así pactada será exigible al deudor incumplido como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro judicial de todos los perjuicios adicionales que efectivamente se causen por el incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal será reducida equitativamente, de conformidad con el artículo 867 del Código de Comercio y el artículo 1596 del Código Civil. Cuando el incumplimiento provenga del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá declararlo de manera unilateral, para hacer efectiva la cláusula penal pactada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las que las modifiquen. • Impuestos: El arrendador deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la propiedad, posesión o tenencia sobre el inmueble y de haberlo dado en arrendamiento. • Mobiliario y equipos: El arrendatario proporcionará el mobiliario, la infraestructura tecnológica y equipos que requiera para el desarrollo del Evento de Tecnología e Innovación que pretende generar escenarios de discusión y análisis sobre el impacto territorial en los modelos de atención en salud y estrategias innovadoras de articulación en la Red de Salud.
<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>El ARRENDADOR se obliga para con el SENA a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar a satisfacción el servicio objeto de esta contratación, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado. • Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. • Suministrar los elementos de óptima y excelente calidad, además de las especificaciones técnicas establecidas. • Disponer de personal para orientar al personal del SENA, sobre los espacios arrendados. • La empresa deberá mantener los precios establecidos en su oferta

	<p>inventario, así como las condiciones económicas del final del contrato, con las sumas que se adeuden al ARRENDADOR por todo concepto, y las observaciones pertinentes, todo lo cual constituirá la liquidación del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento: El incumplimiento del ARRENDADOR de alguna(s) de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por parte del ARRENDATARIO por una suma equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se impondrán de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la que la sustituya. Las partes pactan una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones. La cláusula penal así pactada será exigible al deudor incumplido como estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro judicial de todos los perjuicios adicionales que efectivamente se causen por el incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial, la cláusula penal será reducida equitativamente, de conformidad con el artículo 867 del Código de Comercio y el artículo 1596 del Código Civil. Cuando el incumplimiento provenga del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá declararlo de manera unilateral, para hacer efectiva la cláusula penal pactada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las que las modifiquen. • Impuestos: El arrendador deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la propiedad, posesión o tenencia sobre el inmueble y de haberlo dado en arrendamiento. • Mobiliario y equipos: El arrendatario proporcionará el mobiliario, la infraestructura tecnológica y equipos que requiera para el desarrollo del Evento de Tecnología e Innovación que pretende generar escenarios de discusión y análisis sobre el impacto territorial en los modelos de atención en salud y estrategias innovadoras de articulación en la Red de Salud.
<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</p>	<p>El ARRENDADOR se obliga para con el SENA a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar a satisfacción el servicio objeto de esta contratación, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado. • Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. • Suministrar los elementos de óptima y excelente calidad, además de las especificaciones técnicas establecidas. • Disponer de personal para orientar al personal del SENA, sobre los espacios arrendados. • La empresa deberá mantener los precios establecidos en su oferta

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

estado para los fines requeridos, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que formará parte integral del contrato.

- **Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados en su totalidad por el Arrendatario.
- **Conservación del inmueble:** El arrendatario se obliga a conservar la integridad interior de las paredes, techos, pavimentos, cañerías, ventanas y puertas, y a mantener en estado de servicio las puertas, ventanas y cerraduras siempre y cuando haya recibido el inmueble en buen estado, bajo todos los aspectos. El arrendatario está obligado igualmente a mantener el inmueble en condiciones de aseo.
- **Mejoras:** Las instalaciones y adecuaciones locativas no estructurales, que fueren necesarias para el normal funcionamiento del servicio al que está destinado el inmueble arrendado, de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO, estarán a cargo y riesgo del ARRENDATARIO y deberán precisarse en un otrosí a este contrato, en el que se indicará si ellas comportan un reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. A la terminación del contrato el ARRENDATARIO podrá retirar las instalaciones y mejoras que no generen detrimento para el inmueble y que no hayan sido objeto de reconocimiento económico por parte del ARRENDADOR. Ellas serán de propiedad del ARRENDATARIO y no generarán compensación alguna para el ARRENDADOR. El ARRENDADOR reconocerá al ARRENDATARIO las mejoras útiles que llegare a realizar en el inmueble, siempre y cuando hayan estado autorizadas expresamente por el primero con la condición de abonarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1994 del Código Civil. Las mejoras necesarias no locativas serán reconocidas por el ARRENDADOR de conformidad con el artículo 1993 del Código Civil.
- **Destinación:** El arrendatario, durante la vigencia del contrato, destinará el inmueble de conformidad con las cláusulas de OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO. En ningún caso el arrendatario o el arrendador podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el inmueble o este contrato. Se deberá tener en cuenta que el contrato de arrendamiento se realiza en base al cronograma establecido para el desarrollo del Evento de Tecnología e Innovación que pretende generar escenarios de discusión y análisis sobre el impacto territorial en los modelos de atención en salud y estrategias innovadoras de articulación en la Red de Salud.
- **Restitución:** Al finalizar el contrato, por cumplimiento del plazo o sus prórrogas o de manera anticipada, las partes suscribirán un acta de restitución del inmueble en la que consignarán el estado en que se restituye, con su respectivo

	<p>sin excusa alguna sobre variaciones del mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista se compromete a entregar los espacios en las mejores condiciones de aseo y limpieza. • Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. • El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes. • Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. • En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales del Contratista. • Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar documentos respectivos que acrediten los anteriores. <p>El SENA se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general. • Usar el bien según las cláusulas de objeto y alcance del mismo según el contrato a suscribir. • Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA. • Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso. • Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes. • Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato. • Reconocer al ARRENDADOR los costos de reparaciones y adecuaciones necesarios para la correcta entrega del inmueble, al final del contrato, que no sean la consecuencia de su uso normal. • No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. • Efectuar la supervisión de la ejecución Contrato con fundamento en la Resolución No. 202 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga el adoptado mediante la Resolución 0965 de 2012". • Ofrecer al contratista la ayuda necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. • Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
<p>PRESUPUESTO:</p>	<p>El presupuesto del contrato es hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000) incluido impuestos, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve Con cargo al CDP N° 9719 del 26 de septiembre de 2019, expedido por el Centro de Servicios de Salud.</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo establecido para la ejecución del contrato objeto es de QUINCE (15) días a partir de la legalización del contrato, sin que exceda el 30 de</p>

	diciembre de 2019.
LUGAR:	La ejecución contractual del presente contrato será en la Calle 51 # 57-70 piso 9, torre sur Sena Regional Antioquia; la prestación del servicio será en la Av. El Poblado #16a Sur-75 a, Cl 16A Sur # 251, Medellín, Antioquia.
GARANTIA:	<p>El contratista deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13. y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare:</p> <p>a) De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción y radicación del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL SENA pagará al CONTRATISTA en UNICO PAGO en la cuenta de ahorros o corriente que indique el oferente seleccionado, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, d) Certificación bancaria no mayor a 30 días, desembolso que estará sujeto a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.</p>
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	<p>El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el</p>

	diciembre de 2019.
LUGAR:	La ejecución contractual del presente contrato será en la Calle 51 # 57-70 piso 9, torre sur Sena Regional Antioquia; la prestación del servicio será en la Av. El Poblado #16a Sur-75 a, Cl 16A Sur # 251, Medellín, Antioquia.
GARANTIA:	<p>El contratista deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13. y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare:</p> <p>a) De cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción y radicación del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>
FORMA DE PAGO:	<p>EL SENA pagará al CONTRATISTA en UNICO PAGO en la cuenta de ahorros o corriente que indique el oferente seleccionado, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, d) Certificación bancaria no mayor a 30 días, desembolso que estará sujeto a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA</p> <p>NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.</p>
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	<p>El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el</p>

	<p>sin excusa alguna sobre variaciones del mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista se compromete a entregar los espacios en las mejores condiciones de aseo y limpieza. • Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. • El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes. • Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. • En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales del Contratista. • Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar documentos respectivos que acrediten los anteriores. <p>El SENA se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscribir el acta de inicio con el inventario detallado del inmueble arrendado y su estado general. • Usar el bien según las cláusulas de objeto y alcance del mismo según el contrato a suscribir. • Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA. • Conservar el inmueble en buen estado, sin perjuicio del deterioro natural generado por su uso. • Realizar las reparaciones del inmueble por deterioros que sean consecuencia de su indebida utilización, o causados por sus dependientes. • Restituir el inmueble en buen estado al finalizar el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con su uso normal, según el OBJETO y ALCANCE DEL OBJETO definidos en este contrato. • Reconocer al ARRENDADOR los costos de reparaciones y adecuaciones necesarios para la correcta entrega del inmueble, al final del contrato, que no sean la consecuencia de su uso normal. • No ceder total ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa y escrita del ARRENDADOR. • Efectuar la supervisión de la ejecución Contrato con fundamento en la Resolución No. 202 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se deroga el adoptado mediante la Resolución 0965 de 2012". • Ofrecer al contratista la ayuda necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. • Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
<p>PRESUPUESTO:</p>	<p>El presupuesto del contrato es hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000) incluido impuestos, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve Con cargo al CDP N° 9719 del 26 de septiembre de 2019, expedido por el Centro de Servicios de Salud.</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo establecido para la ejecución del contrato objeto es de QUINCE (15) días a partir de la legalización del contrato, sin que exceda el 30 de</p>

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

	SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
SUPERVISION Y COORDINACIÓN:	La supervisión del contrato estará a cargo del Funcionario Jairo Hernan Velázquez, Coordinador académico del Centro de Servicios de Salud, SENA, Regional Antioquia.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS:	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 N° 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos soporte de este proceso de contratación directa, se pueden consultar en la Página Web del SENA; www.sena.edu.co en el link de Transparencia y en el área de contratación del Centro de Servicios de Salud del SENA Regional Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación; www.colobiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE

Dada en Medellín Antioquia el, 07 NOV 2019


Diana Patricia Rache Amaya
Subdirectora (E)
Centro de Servicios de Salud

Proyectó: Eliana Atehortua
Revisó: Julieta Orozco Henao 